

Madrid, 12 de noviembre de 2020

Estimados Socios:

Ayer, día 11 de noviembre, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña nos remitió dos Autos en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la AECC contra la Resolución SLT/2700/2020, de 29 de octubre, dictada por los Consejeros de Salud e Interior de la Generalitat de Cataluña, por la que se prorrogan y modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19 en dicha Comunidad Autónoma.

En el primero de dichos Autos, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el tema competencial, reconoce que la competencia para resolver sobre dicho recurso compete a dicho Tribunal; circunstancia ésta que había venido defendiendo la AECC desde la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En el segundo de los Autos dictado en relación con la medida cautelarísima planteada por la AECC de levantamiento del cierre de los centros y recintos comerciales decretada por la Generalitat de Cataluña, el Tribunal se limita a considerar que no concurren las circunstancias para adoptar la medida cautelar sin oír previamente a la Administración de la Generalitat de Cataluña. Por este motivo, da traslado a la Generalitat de Cataluña de la petición planteada por la AECC y le concede dos días para oponerse a ella. Ello significa que la resolución sobre la procedencia de la medida cautelar llegará, probablemente, el próximo lunes; cuando la Resolución STL/2700/2020 ya haya agotado su vigencia.

Sin embargo, en el supuesto de que la medida fuese positiva podría condicionar posteriores ampliaciones de la nueva medida que sustituya a la actual y se podría trasladar idéntica petición de medida cautelarísima.

Un saludo,